

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ORDENANZA n° 707
ANEXO UNICO - REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR

Capítulo II: CATEGORÍAS:

ARTICULO 4°. Categorías.- La Carrera del Investigador Científico de la Universidad Nacional de Rosario tiene las siguientes Categorías:

- Investigador Auxiliar
- Investigador Asistente
- Investigador Adjunto
- Investigador Independiente
- Investigador Principal
- Investigador Superior

ARTÍCULO 5°. Impedimentos.- No podrá acceder a la Carrera del Investigador Científico de la Universidad Nacional de Rosario quien se encuentre jubilado ni quien estuviere inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 6°. Requisitos generales. Para acceder a la Carrera del Investigador, en cualquiera de sus categorías, se requerirá:

- a) Poseer título universitario de grado
- b) Presentar un proyecto de investigación
- c) Presentar el aval de la Unidad Académica en la que el investigador desarrollará su investigación.
- d) Revistar en un (1) cargo docente en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 7°. Requisitos específicos por categoría. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior, para acceder a cada categoría se requerirá lo que a continuación se detalla.

Investigador Auxiliar:

- a) Acreditar antecedentes de investigación que demuestren capacidad para desarrollar un tema en forma individual bajo dirección
- b) Proponer un Director de Investigación

Investigador Asistente:

- a) Acreditar antecedentes de investigación que demuestren capacidad para desarrollar un tema en equipo y bajo dirección
- b) Participar de manera continua en una labor científica y/o tecnológica con publicaciones y/o transferencias acreditadas
- c) Proponer un Director de Investigación
- d) Cursar una carrera de posgrado de Maestría o Doctorado

Investigador Adjunto:

- a) Acreditar antecedentes de investigación que demuestren capacidad para planificar, ejecutar y co-dirigir un tema de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación productiva bajo supervisión y aptitudes para colaborar en la dirección de tesis, becarios y/o investigadores
- b) Participar de manera continua y sistemática en investigación científica, desarrollos tecnológicos y/o innovación productiva con publicaciones, transferencias acreditadas y/o desarrollos originales
- c) Proponer un Director de Investigación
- d) Cursar una carrera de posgrado de Maestría o Doctorado

Investigador Independiente:

- a) Acreditar antecedentes de investigación que demuestren capacidad para realizar trabajos originales en investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación productiva, para planificar y ejecutar proyectos originales en forma autónoma y para dirigir investigadores
- b) Haber alcanzado el título de Doctor

Investigador Principal:

- a) Acreditar antecedentes de una amplia labor original y de jerarquía en investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación productiva, así como en la formación de investigadores y en la dirección de grupos de investigación
- b) Haber alcanzado el título de Doctor

Investigador Superior:

- a) Acreditar antecedentes de una amplia labor original y de jerarquía reconocida a nivel internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación productiva y haberse destacado en la formación de investigadores y en la dirección de grupos de investigación
- b) Haber alcanzado el título de Doctor.

ARTÍCULO 8°. Permanencia en categoría.- Todo investigador deberá permanecer en su categoría el tiempo mínimo establecido y no podrá superar el máximo, salvo expresa autorización fundada, por tiempo determinado, del Consejo de Investigaciones. Los investigadores categorías Auxiliar, Asistente y Adjunto permanecerán en su categoría DOS (2) años como mínimo y CUATRO (4) como máximo. Los investigadores categorías Independiente y Principal permanecerán en su categoría DOS (2) años como mínimo.